



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	05001-31-05-007-2022-00307-00
ACCIONANTE	MARIELA GARCÍA VASQUEZ CC N° 39.171.120
ACCIONADA	-LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-
VINCULADAS	CRYSTAL S.A.S EPS SANITAS
DERECHOS INVOCADOS	DERECHO DE PETICIÓN, DEFENSA, DEBIDO PROCESO, SALUD Y VERDAD
ASUNTO	ORDENA OFICIAR AL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Mediante auto del 8 de agosto hogaño se admitió la presente Acción de tutela interpuesta por MARIELA GARCÍA VASQUEZ, identificada con C.C. N° 39.171.120, y actuando a nombre propio y en contra del LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES; y donde de manera oficiosa se precisó vincular al: CRYSTAL S.A.S y la EPS SANITAS; en cabeza de sus representante legales, directores y/o responsables, o quienes hagan sus veces, respectivamente, al momento de la notificación de la presente acción.

Ahora bien, según informa Colpensiones en su escrito de réplica, en la presente acción constitucional, que el Juzgado 19 Civil del Circuito de Medellín, ya había emitido fallo, frente al asunto de la referencia, tutela que se le asignó el radicado: 050013103019 2021-00184 00, y cuya sentencia No. 114 del 15 de junio de 2021, se encuentra en firme, y el cual se encuentra radicado en Colpensiones bajo el número Bizagi 2021_6769021.

En ese sentido, se requiere y solicita respetuosamente, al Juzgado 19 Civil del Circuito de Medellín, en aras del principio de solidaridad y colaboración armónica constitucional, para que allegue en el término de la distancia copia íntegra de la acción de tutela correspondiente al 050013103019 2021-00184 00 y sentencia de la misma, afín de descartar por parte esta agencia judicial una posible acción temeraria.

Ofíciase en tal sentido,

NOTIFIQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f877493784bb342d4701e0e2a6c5db931340d41976c92708d8177b34be3bf90**

Documento generado en 17/08/2022 09:03:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>